



LE
Municipal
Apartado

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 154

Miércoles 10 de Julio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 126, correspondiente al día 5 de Mayo de 1940, publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Anunciando la provisión de vacantes de Inspectores municipales Veterinarios en las provincias de Lérida, Cáceres y Ciudad Real.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 Marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores municipales Veterinarios correspondientes a la provincia de Lérida, las que serán otorgadas «por concurso restringido» entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual
Vilamitjana, Guardia de Trem, Eroles, Paláu de Noguera, San Cerni, San Esteban de la Sarga, San Miguel de la Vall	1.636 pesetas
Bell-lloch, Alamus y Sidamunt	2.000 »
Castelldans y Albages	2.000 »
Cervia y Pola de Ciérvoles	2.000 »
Espluga Calva, Omellons y Fullela	2.000 »
Esterri de Aneu, Espot, Escalo, Jou, Isil, Son del Pino, Sorpe, Unarre y Valencia de Aneu	2.000 »
Sudanell, Albararrech, Montoliu y Suñe	2.000 »
Verdu y Montornés	2.000 »
Vilanova de la Barca, Corbins y Alco-letge	2.000 »
Albi, Tarres, Vilosell y Vinaixa	2.500 »
Alguaire y Vilanova de Segriá	2.500 »
Bellver, Ella, Lles, Montella, Musa y Aransa, Prats y Sampsor, Prullans, Río, Tallendre, Tolariu y Vilech y Estalla	2.500 »
Castelciutat, Enserall, Arabell, Ars, Sivis, Pallerols, Parroquia de Orto, Pla de San Tirs y Valle de Castellibo	2.500 »
Cubells y Camarasa	2.500 »
Isona, Abella de la Conca, Benavent de Trep, Conques, Figuerola de Orcau, San Salvador de Tolo, Orcau, San Román de Abella y Suterrana	2.500 »
Pont de Suert, Benes, Duro, Barruera, Espluga Serra, Llesp, Malpas, Sarroca de Bellera, Viller y Viu de Llevata	2.500 »
San Lorenzo de Morunys, Guixes, Gosol, Gosa de Cadí, Naves y Pedra y Coma	2.500 »
Soleras, Juncosa, Tormos, Grañena de las Garrigas, Alcano y Alfes	2.500 »
Sort, Altron, Bahen, Estach, Enviny, Gerri de la Sal, Llesuy, Peramea, Rialp, Soriguera y Surp	2.500 »
Termens, Menargens y Torrelamó	2.500 »
Torá, Biosca, Llanera del Arroyo, Molsosa, Pinos y Sanahuja	2.500 »
Borjas Blancas y Floresta	3.000 »

Asimismo, se proveerán en propiedad y por concurso no restringido, las siguientes plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Lérida:

PLAZAS	Dotación anual
San Martín de Malja, Belianes, Malda, Omells de Nogaya, Rocafor de Vallbona, Vallbona de las Monjas y Rocallaura	3.000 pesetas
Solsona, Clariana, Lladurs, Llovera, Olius, Pinell y Riner	3.000 »
Toregrosa	3.000 »
Cervera, San Antoli y Vilanova, Grañena, Grañanella, Montoliu, San Peredels Arquells y Talavera	3.500 »
Llavorsi, Alins, Farrera, Esterri de Cardos, Lladorri, Ribera de Cardón y Tirva	3.550 »
Almacellas	3.800 »

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Lérida, reintegradas con una póliza de 1.50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta político-social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de Junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Abril de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz, V.º B.º, El Director General, Mariano Rodríguez de Torres.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de Marzo último (B. O. del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores municipales Veterinarios correspondientes a la provincia de Cáceres, las que serán otorgadas por concurso restringido entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento que tengan la medalla de Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual
Ahigal	2.850 pesetas
Albalá	3.600 »
Alcollarín y Campo Lugar	3.126 »
Alcuéscar	4.100 »
Aldeanueva de la Vera	3.100 »
Almaraz y Saucedilla	3.733 »
Arroyomolinos de Montánchez	2.700 »
Cabañas del Castillo y Roble Jollano	2.874 »
Cáceres	4.050 »
Cáceres	3.550 »
Cañamero	2.800 »



PLAZAS	Dotación anual
Casar de Palomero y La Pesga	3.876 pesetas
Casas del Castañar, Barrado, Cabrero y Gargüera	4.045 »
Casas del Monte, Segura de Toro y Jarilla	2.917 »
Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Fresnedos del Ibor	4.226 »
Herguñuela y Conquista de la Sierra	2.458 »
Hervás	3.800 »
Herrera de Alcántara y Cedillo	3.467 »
Ibahernando	3.000 »
Madrigalejo	3.950 »
Mata de Alcántara y Villa del Rey	3.337 »
Belvis de Monroy, Millanes de la Mata, Valdchúncar y Mesas de Ibor	3.799 »
Monroy	3.034 »
Palomero, Marchagaz, Cerezo y Santa Cruz de Paniagua	2.858 »
Pasarón de la Vera y Torremenga	3.184 »
Peraleda de la Mata	3.150 »
Peraleda de San Román y Garvín	2.718 »
Pinofranqueado y Caminomorisco	4.044 »
Piornal y Valdastillas	2.710 »
Plasenzuela y Botija	3.053 »
Portaje, Pescueza, Cachorrilla	2.903 »
Puerto de Santa Cruz y Santa Cruz de la Sierra	2.983 »
Holguera	2.500 »
San Martín de Trevejo	2.500 »
Eljas	2.200 »
Santibáñez el Bajo y Aceituna	3.317 »
Serradilla	4.100 »
Mirabel	2.600 »
Serrejón, Toril y Majadas	2.870 »
Sierra de Fuentes y Santa Marta de Magasca	4.128 »
Viandar de la Vera, Talaveruela y Robledillo de la Vera	2.812 »
Valverde de la Vera	2.400 »
Tejeda de Tiétar y Arroyomolinos de la Vera	2.726 »
El Torno, Rebollar y Cabezabellosa	4.110 »
Torremochá y Benquerencia	4.156 »
Valdeacasa de Tajo	2.850 »
Valverde del Fresno	3.300 »
Villamesias y Abertura	3.598 »
Villamiel	2.656 »
Villar del Pedroso	3.000 »
Carrascalejo	2.603 »
Villar de Plasencia y O'iva de Plasencia	2.600 »
Zarza la Mayor	3.300 »

Asimismo se proveerán en propiedad, y por concurso no restringido, las siguientes plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Cáceres.

PLAZAS	Dotación anual
Arroyo de la Luz	5.300 pesetas
Casas de Miravete, Romangordo, Higuera, Campillo de Deleitosa y Valdecañas de Tajo	4.396 »
Cuacos y Garganilla la Olla	4.681 »
Guadalupe	4.300 »
Hinojal y Santiago del Campo	4.443 »
Jerte y Tornavacas	4.924 »
Madroñera	4.554 »
Malpartida de Plasencia	4.500 »
Nuñomoral, Ladrillar y Casares de las Hurdes	4.600 »
Plasencia	5.000 »
Robledillo de Trujillo y Zarza de Montánchez	5.368 »
Trujillo	5.000 »
Valencia de Alcántara	4.890 »
Zorita	4.646 »

Las instancias solicitando tomar parte en estos Concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Cáceres, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo, se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta políticosocial del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos Concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, de 14 de Junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de Mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz, V.º B.º, El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores municipales

Veterinarios correspondientes a la provincia de Ciudad Real, las que serán otorgadas por Concurso restringido entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual
Alamillo	2.600,00 pesetas
Alcolea de Calatrava y Picón	2.900,00 »
Alcubillas	2.500,00 »
Almadenejos	2.200,00 »
Almedina y Puebla Príncipe	2.850,00 »
Almodóvar del Campo	4.166,66 »
Almuradiel	2.300,00 »
Argamasilla de Alba	3.703,00 »
Argamasilla de Calatrava	3.500,00 »
Bañolas de Calatrava	3.300,00 »
Calzada de Calatrava	3.875,00 »
Castellar de Santiago	3.000,00 »
Corral de Calatrava, Caracuel y los Pozuelos	3.500,00 »
Cózar	2.900,00 »
Los Cortijos, Fuente el Fresno	2.000,00 »
Guadalmez	2.700,00 »
Horcajo de los Montes y Anchuras	2.500,00 »
Manzanares	3.692,00 »
Membrilla	3.750,00 »
Montiel	3.250,00 »
Moral de Calatrava	3.850,00 »
Navalpino, Alcoba y Fontanarejo	2.500,00 »
Pedro-Muñoz	3.750,00 »
Piedrabuena y Luciana	3.600,00 »
Pozuelo de Calatrava	2.300,00 »
Puebla de Don Rodrigo y Arroba	2.500,00 »
Puertollano	4.000,00 »
Saceruela y Valdemanco de Esteras	2.500,00 »
San Carlos del Valle	2.300,00 »
San Lorenzo de Calatrava	3.200,00 »
Solana	3.936,00 »
Torralba de Calatrava	3.430,00 »
Torre J. Abad	3.000,00 »
Torre J. Abad	3.000,00 »
Torrenueva	3.225,00 »
Valenzuela	2.300,00 »
Villanueva de San Carlos	2.250,00 »

Asimismo se proveerán en propiedad, y por concurso no restringido, las siguientes plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Ciudad Real:

PLAZAS	Dotación anual
Alcázar de San Juan, 2	6.000,00 y 5.500,00 pesetas
Almadén, 2	5.582,00 y 5.082,00 »
Campo de Criptana, 2	5.000,00 y 4.500,00 »

PLAZAS	Dotación anual
Infantes, 1	4.833,33 pesetas
Socuéllamos, 1	5.300,00 »
Villarrubia de los Ojos, 1	4.600,00 »
Agudo, 1	4.825,00 »

Las instancias solicitando tomar parte en estos Concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la conducta políticosocial del solicitante en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos Concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, de 14 de Junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Abril de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz, V.º B.º, El Director General de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

FONDO DE PROTECCION BENEFICO SOCIAL

Relación general de las cantidades recaudadas por el concepto del día del Plato único en los Municipios de esta provincia y que han sido ingresadas en esta Junta durante el mes de Mayo último.

Abadía, 233'40.
 Abertura.
 Acebo, 864'40.
 Acehuche.
 Aceituna.
 Ahigal, 1.272'79.
 Albalá, 1.720'20.
 Alcántara.
 Alcollarín.
 Alcuéscar.
 Aldeacentenera, 494'10.
 Aldea del Cano.
 Aldea de Trujillo, 309'25.
 Aldeanueva de la Vera, 5.911'18.
 Aldeanueva del Camino.
 Aldehuela del Jerte, 153'44.
 Alía, 549'35.
 Aliseda, 3.814.
 Almaraz, 638.
 Almoharín.
 Arco, 48.
 Arroyo de la Luz, 4.254'80.
 Arroyomolinos de la Vera, 1.045'70.
 Arroyomolinos de Montánchez.
 Baños, 447'10.
 Barrado, 222'25.
 Belvís de Monroy.
 Benquerencia.
 Berzocana, 253.
 Berrocalejo, 830.
 Bohonal de Ibor.
 Botija, 229'48.
 Brozas.
 Cabañas del Castillo.
 Cabezabellosa, 257'20.
 Cabezuela del Valle.
 Cabrero.
 Cáceres, 24.428'80.
 Cachorrilla, 143'80.
 Cadaleso, 3'040.
 Calzadilla, 482'60.
 Caminomorisco.
 Campillo de Deleitosa.
 Campo (El), 230.
 Cañamero.
 Cañaveral, 1.021'16.
 Carbajo, 216'15.
 Carcaboso, 424'50.
 Carrascalejo.
 Casar de Cáceres, 4.907'50.
 Casar de Palomero, 1.178'20.
 Casares de las Hurdes, 94.
 Casas de Don Antonio, 905'70.
 Casas de Don Gómez, 143'15.
 Casas del Castañar.
 Casas del Monte.
 Casas de Millán.
 Casas de Miravete.
 Casatejada.
 Casillas de Coria.
 Castañar de Ibor, 461'20.
 Ceclavin.
 Cedillo.
 Cerezó, 90'60.
 Cilleros, 3.671'06.
 Collado, 352'91.
 Conquista de la Sierra, 289'40.
 Coria, 6.308'80.
 Cuacos.
 Cumbre (La), 2.743.
 Deleitosa, 1.453'51.
 Descargamaria, 963.
 Eljas, 485'45.
 Escorial, 451'85.
 Estorninos.
 Fresnedoso de Ibor, 120.
 Galisteo.
 Garciaz, 1.749'50.
 Garganta (La), 395.
 Garganta la Olla, 1.708'05.

Gargantilla, 957'91.
 Gargüera.
 Garvín, 288'05.
 Garrovillas, 3.160'10.
 Gata, 4.562'75.
 Gordo (El).
 Granadilla, 965'65.
 Granja (La), 232'20.
 Grimaldo, 33'25.
 Guadalupe, 5'202.
 Guijo de Coria, 886'40.
 Guijo de Galisteo.
 Guijo de Granadilla, 1.182'35.
 Guijo de Santa Bárbara, 644'50.
 Herguizuela.
 Hernán Pérez, 482.
 Hervás, 1.652.
 Herrera de Alcántara, 279.
 Herrerueta.
 Higuera, 75'80.
 Hinojal.
 Ho'guera, 399'15.
 Hoyos.
 Huélagas, 39.
 Ibahernando, 966'52.
 Jaraicejo, 1.883'53.
 Jaraiz, 2.290'52.
 Jarandilla, 155'60.
 Jarilla.
 Jerte, 1.517'95.
 Ladrillar.
 Logrosán, 1.095'05.
 Losar de la Vera.
 Madrigal de la Vera, 569'40.
 Madrigalejo, 658'55.
 Madroñera.
 Majadas.
 Malpartida de Cáceres, 1.408'92.
 Malpartida de Plasencia.
 Marchagaz, 97'45.
 Mata de Alcántara.
 Membrío, 497.
 Mesas de Ibor.
 Miajadas, 9.226.
 Millanes, 324.
 Mirabel, 3.166'60.
 Mohedas.
 Monroy, 970.
 Montánchez.
 Montehermoso, 742.
 Moraleja.
 Morcillo.
 Navacóncejo.
 Navalморal de la Mata.
 Navalvillar de Ibor.
 Navas del Madroño, 221'37.
 Navezuelas, 1.711'60.
 Nuñomoral, 58'80.
 Oliva de Plasencia, 1.132'34.
 Palomero.
 Pasarón, 653.
 Pedroso de Acim, 742.
 Peraleda de la Mata, 671.
 Peraleda de San Román.
 Perales del Puerto, 550'60.
 Pescueza, 301'85.
 Pesga (La), 130'80.
 Piedras Albas, 1.401'46.
 Pinofranqueado, 523.
 Piornal, 1.401'57.
 Plasencia.
 Plasenzuela, 287'80.
 Portaje.
 Portezuelo, 296'88.
 Pozuelo de Zarcón, 1.881'77.
 Puerto de Santa Cruz.
 Rebollar, 68'80.
 Riobobos, 994'69.
 Robledillo de Gata, 319'95.
 Robledillo de la Vera, 184.
 Robledillo de Trujillo.
 Robledollano, 1.505'75.
 Romangordo, 21'60.
 Ruanos, 220.
 Salorino, 416'10.
 Salvatierra de Santiago.
 San Martín de Trevejo.
 Santa Ana.
 Santa Cruz de la Sierra.
 Santa Cruz de Paniagua, 1.035'97.
 Santa Marta de Magasca, 253.
 Santiago de Carbajo.
 Santiago del Campo, 266'30.
 Santibáñez el Alto, 265'50.
 Santibáñez el Bajo, 969'35.



Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día trece del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de cinco caballerías, procedentes de aprehensión, que a continuación se detallan.

Número de los lotes	Número de los expes.	CABALLERIAS	Pesetas
1.º	448,940	Un mu'o, edad 14 años, talla 1'20, tasado en....	75
2.º	448,940	Una burra, edad 14 años, talla 1'31, tasada en..	75
3.º	448,940	Una burra rucia, 12 años, talla 1'08, tasada en..	75
4.º	448,940	Un burro rucio, edad 5 años, talla 1'32, tasado en	150
5.º	448,940	Un burro blanco, edad 5 años, talla 1'20, tasado en	100

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
 - 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
 - 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
 - 4.º Las caballerías se encuentran expuestas en la Comandancia de Carabineros, (Margallo número 90).
- Cáceres, 9 de Julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

(25'60 pstas.)

3052

Saucedilla, 36'85.
 Segura de Toro, 171'50.
 Serradilla, 3.489'40.
 Serrejón.
 Sierra de Fuentes.
 Talaván, 1.284.
 Talavera la Vieja, 754'60.
 Talaveruela, 196.
 Talayuela.
 Tejeda de Tiétar.
 Toril, 79.
 Tornavacas, 49.
 Torno (El), 386.
 Torviscoso, 73'50.
 Torrecilla de los Angeles, 134'80.
 Torrecillas de la Tiesa.
 Torre de Don Miguel, 1.783'60.
 Torre de Santa María.
 Torrejoncillo, 2.700.
 Torrejón el Rubió.
 Torremenga, 187'15.
 Torremocha.
 Torreorgaz, 1.067'20.
 Torquemada, 544.
 Trujillo, 8.358'15.
 Valdastillas, 70.
 Valdecañas de Tajo, 89'40.
 Valdefuentes, 1.572'44.
 Valdehúncar, 555'10.
 Valdelacasa de Tajo.
 Valdemorales, 81.
 Valdeobispo, 446.
 Valencia de Alcántara.
 Valverde de la Vera, 1.536'40.
 Valverde del Fresno, 2.772.
 Viandar de la Vera, 334'96.
 Villa del Campo.
 Villa del Rey, 463'30.
 Villamesías.
 Villamiel.
 Villanueva de la Sierra.
 Villanueva de la Vera, 1'051.
 Villar del Pedroso.
 Villar de Plasencia, 798'85.
 Villasbuenas de Gata.
 Zarza de Granadilla, 4.394'80.
 Zarza de Montánchez.
 Zarza la Mayor, 5.556'25.
 Zorita, 576.

Reintegros, 1.587'29.
 Total general recaudado, 184 mil 392'93 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 27 de Junio de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2909

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Julio de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

PLASENCIA

Señas de los semovientes

Un novillo, de tres años, pelo negro morucho, hierro A en la nalga derecha, orejisano de ambas orejas.

(2 ptas.)

2915



Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que en virtud del fallo recaído en la sentencia dictada contra Francisco y Eusebio León Acacio, por la cual se les tiene bastante castigados, en compensación de las cantidades hechas efectivas por los mencionados inculcados, como consecuencia de la información militar contra ellos practicada, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 23 de Junio de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario, Francisco Santiago. 3033

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor de Jarandilla, e impuesta al vecino de Jaraiz de la Vera, Manuel Fernández Guerra; este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 2 de Julio de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario, Francisco Santiago. 3034

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Moraleja, Alfredo Valle Gay, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Junio de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario, Francisco Santiago. 3035

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber, al expedientado Julián Jiménez Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas su escrito de defensa.

Dado en Cáceres a 4 de Julio de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario, Francisco Santiago. 3036

Por el presente se hace saber que el inculcado Maximiliano Domínguez Sánchez, vecino de Valdeobispo, contra quien se ha dictado sentencia en expediente seguido al mismo por este Tribunal, la cual ha sido absoluta; este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 27 de Junio de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario, Francisco Santiago. 3037

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente sin número del año 1937, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al

vecino de Cáceres, Diego Márquez López, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 28 de Junio de 1940.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.—El Secretario, Francisco Santiago. 3038

Parque de Intendencia

Ordenada por la Superioridad la venta de varios artículos existentes en los almacenes de este Parque, se admiten proposiciones de compra hasta el día 18 del presente mes de Julio, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Establecimiento.

Cáceres, 3 de Julio de 1940.—El Jefe del Detall, Luis Santiago.—Visto bueno, el Director, Delgado.

(7 ptas.) 2987

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Angel Duque González, Secretario accidental del Juzgado Municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

DOY FE Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado por orden del señor Juez de Instrucción de este partido por estafa contra Lucrecia Martín, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. Navalmoral de la Mata a primero de Julio de mil novecientos cuarenta, el señor don José Yuste Marcos, Letrado, Juez Municipal en funciones, habiendo visto el presente juicio de faltas tramitado en este Juzgado por el delito de estafa y en virtud de orden del señor Juez de Instrucción de este partido contra Lucrecia Martín Serrano, por estafa a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, y

RESULTANDO. Que por el señor Juez de Instrucción de este partido se dirigió a este Juzgado Municipal con fecha de veintiuno de Mayo último, a la que se acompañaba la causa número sesenta y siete de mil novecientos treinta y nueve, por estafa a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, contra Lucrecia Martín Serrano, la cual había sido sobresaida total y libremente para proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas remitiendo en su día al Juzgado superior testimonio por duplicado de la sentencia que se dicte; por providencia veintidós de Mayo último se acordó tener por recibida la presente superior Carta Orden con la causa que a la misma se acompañaba y para la celebración del correspondiente juicio de faltas se seña el día treinta y uno del corriente mes y horas de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo acto concurrirán las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse y para la citación del denunciante dirijase exhorto al de igual clase de Madrid, señor Decano y citándose a la denunciada por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndola que caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarla ni oírle, citese asimismo al señor Fiscal

Municipal, habiéndose insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres de fecha tres de Junio el edicto citando a la denunciada Lucrecia Martín Serrano.

RESULTANDO. Que por providencia treinta y uno de Mayo último, se acordó que no habiéndose recibido el exhorto dirigido a Madrid para la citación del denunciante señalar nuevamente para la celebración del juicio el día veintiocho del mes de Junio y hora de las once de su mañana, remitiéndose nuevo exhorto a Madrid y edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, apareciendo en el de fecha diez y ocho de Junio el edicto citando a la denunciada, habiéndose recibido con fecha quince de Junio, oficio de la Dirección de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España en Madrid, oficio manifestando a este Juzgado que han sido dadas las órdenes oportunas con el fin de que el día veintiocho del corriente Junio comparezca en este Juzgado el Jefe de la Estación de esta villa, en cuyo día tuvo lugar la celebración del oportuno juicio, con asistencia del denunciante y Fiscal Municipal, don Angel Martín García y don Isidoro Sánchez y Sánchez respectivamente no habiéndolo hecho la denunciada Lucrecia Martín Serrano, a pesar de estar citada en forma y haber dejado transcurrir más de media hora sin que lo haya verificado. Dado principio al acto y concedida la palabra al denunciante se dijo. Que se afirma y ratifica en el oficio denuncia que obra en cabeza de estas diligencias. Por el señor Fiscal Municipal emitiendo dictamen dijo. Que procede declarar rebelde a la denunciada Lucrecia Martín Serrano y condenarla al pago de treinta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos importe del billete doble obrante en cabeza de esta causa o diligencias, a la multa de veinticinco pesetas y a las costas y gastos de este juicio, contestándose por el denunciante que está conforme con la petición fiscal.

RESULTANDO. Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO. Que por la prueba practicada se ha probado plenamente que Lucrecia Martín Serrano, utilizo un tren sin el correspondiente billete, por lo que procede a tenor de los Reglamentos de Policías y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 581, párrafo 3.º del Código Penal, condenar a ésta a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en el depósito Municipal de esta villa, indemnización a la compañía perjudicada que asciende a la suma de treinta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos y a las costas y gastos de este juicio.

Victos los artículos citados y el 722 y siguientes de la Ley de Enjuiciamientos Criminal.

FALLO. Que debo condenar y condeno a Lucrecia Martín Serrano, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en el depósito Municipal de esta villa, indemnización a la compañía perjudicada en la suma de treinta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos y al abono de todas las costas y gastos de este juicio. Insértese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a la condenada por hallarse en ignorado paradero.

Así lo mandó y firma el señor don José Yuste Marcos, Letrado, suplente Juez Municipal de esta villa. José Yuste Marcos.—Rubricados.

Fué leída y publicada la anterior sentencia.—Duque.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la denunciada, expido el presente que firmo en Navalmoral de Mata a primero de Julio de mil novecientos cuarenta.—Angel Duque. 2981

Alcaldías

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Acordado por la Corporación Municipal el arriendo del corral denominado del Toro, finca urbana y un olivo en la vía pública, propiedad de este Municipio, se anuncia que dicho acto tendrá lugar el día 29 próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, guardándose en todo ello las prescripciones legales exigidas para tal fin.

Zarza de Granadilla, 20 de Junio de 1940.—El Alcalde, Mateo Sánchez.

(8 ptas.) 2937

JARAIZ DE LA VERA

Transferencia de crédito

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora en sesión ordinaria del día quince de Junio actual, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta, para poder llevar a efecto diferentes pagos, se anuncia al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones contra la misma.

Jarai de diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Saturnino Serradilla. 2825

ABADIA

Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión Gestora la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, en su virtud queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Abadía a 10 de Junio de 1940.—El Alcalde, Secundino García. 2860

MEMBRIO

Cuentas municipales de los ejercicios de 1936 al 1939

Rendidas las cuentas municipales de los años de 1936 al 1939, se hallan las mismas expuestas en esta Secretaría, durante el plazo de quince días y ocho más, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo entablar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, no admitiéndose ninguna transcurrido éste.

Membrío a 25 de Junio de 1940.—El Alcalde, Fernando Malpartida. 2880